JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de Sustanciación
Cali, dos (02) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral cuarto de la sentencia calendada el 6 de julio pasado, se realizó verificación de la existencia de los depósitos judiciales reseñados en la cláusula Vigésima Novena literales "h" e "i" de la transacción, encontrándose que a la fecha dichos títulos no se encuentran consignados en la cuenta del Juzgado.

Por lo tanto y como quiera que dichos títulos fueron consignados en el proceso de Divorcio adelantado en el Juzgado Séptimo de Familia de Oralidad de Cali y que fuera acumulado con el proceso de Divorcio tramitado en este juzgado, se procederá a solicitar la remisión de los referidos depósitos judiciales a fin de dar cumplimiento con lo previsto en la sentencia de instancia e informando igualmente la decisión de levantamiento de medidas cautelares para lo de su cargo.

En virtud de lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: SOLICITESELE al Juzgado Séptimo de Familia de Oralidad de Cali que remita con destino a la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado los siguientes depósitos judiciales: 4069030002365148, 4069030002372465, 4069030002373455, 4069030002379677, 4069030002390197, 4069030002391292, 4069030002400304, 4069030002405264, 4069030002415096, 4069030002419228, 4069030002429167, 4069030002433496, 4069030002445102, 4069030002449581, 4069030002459417, 4069030002471242, 4069030002474527, 4069030002487401, 4069030002489285, 4069030002501974, 4069030002508548, 4069030002516145, 4069030002524432, 4069030002535105, 4069030002542453, 4069030002552842, 4069030002565781, 4069030002574873, 4069030002593283, 4069030002605154, 4069030002606336.

SEGUNDO: INFORMESE al Juzgado Séptimo de Familia de Oralidad de Cali que mediante sentencia No. 104 del 6 de julio del 2021, en su numeral quinto se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares.

Notifíquese y cúmplase,

LAURA ANDREA MARÍN RIVERA
Juez

.

Firmado Por:

Laura Andrea Marin Rivera
Juez
Familia 009 Oral
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **079d7869ac8b76e3740711505c8aa03221b3d5d1d2ce22db90f07d103f18bcc5**
Documento generado en 04/08/2021 07:36:49 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica